

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.
 Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
 Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Cointra», modelo ES-949.

Características:

Primera: GLP.
 Segunda: Directa.
 Tercera: 2,088.

Marca «Cointra», modelo ES-839.

Características:

Primera: GLP.
 Segunda: Directa.
 Tercera: 1,392.

Madrid, 2 de noviembre de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

5246

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan caldera de calefacción central, marca «Neca», modelo base Pulsardue AR/N 310-360, fabricada por «Necchi & Campiglio S.p.A.» (NECA), en Pavia (Italia), CBZ-0153.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Artículos Domésticos e Industriales, Sociedad Anónima» (ADISA), con domicilio social en calle Tuset, 8-10, 4.º, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de caldera de calefacción central, fabricada por «Necchi & Campiglio S.p.A.» (NECA), en su instalación industrial ubicada en Pavia (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General D'Assaigs i D'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 101.111/481 A y la Entidad de inspección y control reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-GRE-NEC-IA-02 (AP), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBZ-0153, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 2 de noviembre de 1994.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en la que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria: El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 37,5 kW para gas ciudad y de 46,5 kW para gas natural y GLP.

Todos estos aparatos son de categoría II_{12H} o II_{2H3}.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.
 Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
 Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Neca», modelo Pulsardue AR/N 310-360.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
 Segunda: 7,5. 18. 28/37.
 Tercera: 33,8. 41,9. 41,9.

Marca «Adisa», modelo 36.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
 Segunda: 7,5. 18. 28/37.
 Tercera: 33,8. 41,9. 41,9.

Madrid, 2 de noviembre de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

5247

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan quemadores de funcionamiento automático, categoría I₂, marca «Elco», modelo base EK 8550 GR, fabricados por «Klöckner y Co. Heat Technology Export», en Stetten (Alemania), CBQ 0035.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Lumelco, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Serrano, 205, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de quemadores de funcionamiento automático, categoría I₂, fabricados por «Klöckner y Co. Heat Technology Export», en su instalación industrial ubicada en Stetten (Alemania);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), mediante dictamen técnico con clave QGZ-90-901.001-Q-07-29-PR-0200, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/1/990/B093/88/2, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988; de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBQ-0035, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 2 de julio de 1995.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria: Estos aparatos son de regulación progresiva.

Estos quemadores son una extensión comercial del aparato, marca «Klöckner», modelo KL 80 RGII 3.2 y variantes homologado a nombre de